

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cubren con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín, de fecha 21 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de Junio de 1911)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

El limo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, con fecha 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Debiendo continuar en esa provincia de su digno mando, desde primero del actual, el Ingeniero Geógrafo D. Alfredo Caboo y Ubeda, jefe de la 1.ª Brigada de segundo orden, y D. Manuel Domínguez, Portamira de la id. id., los trabajos geodésicos que, como todos los encomendados á esta Dirección general, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de V. S. con el fin de que ordene á las autoridades, institutos y funcionarios que le están subordinados, que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, sino que, antes al contrario, presten á los jefes y subalternos encargados de realizarlos, el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.»

Lo que se publica en este periódico

co oficial para conocimiento de los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, á los efectos que se interesan.

León 7 de Junio de 1911.

El Gobernador,
José Corral y Larrea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Sección 2.ª—Negociado 1.º
Presupuestos y créditos

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Leonardo Marqués y otros Concejales del Ayuntamiento de Riello, contra providencia de ese Gobierno, revocando un acuerdo de aquella Corporación, por el que se disponía se pagase con cargo al capítulo de imprevistos de sus presupuestos, los gastos ocasionados por extender un acta notarial, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1911.—El Director general, *Belaunde.*

Sr. Gobernador civil de León.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 6 DE MAYO DE 1911

Presidencia del Sr. Alonso Vázquez

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde con asistencia de los señores de Miguel Santos, Jolis, Ureña, Crespo (D. Ramón), Argüello, Guillón, Perejón, Alonso (D. Eumenio), Domínguez Berrueta, Suárez, Balbuena, Díez Gutiérrez y Sáenz de Miera, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se leyó y pasó á la Comisión de Hacienda una comunicación en que se interesa la construcción de un manicomio entre las provincias de Oviedo, Santander y León.

A las Comisiones de Gobierno y Administración y Fomento, pasaron, respectivamente, después de leídos, el recurso interpuesto por D. Francisco Freile y otros contra un acuerdo del Ayuntamiento de Santiago Millas, y la instancia de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, solicitando apruebe la Corporación la propuesta al señor Ministro de Instrucción pública para la elevación de dicha Escuela al grado de superior. La Presidencia se interesó por dicha pretensión, recomendando su pronto estudio á la Comisión de Fomento.

Después de leerse varios dictámenes de las Comisiones de Gobierno y Administración y Hacienda, que quedaron veinticuatro horas sobre la mesa, y terminado el despacho ordinario, el Sr. Suárez Uriarte pregunta por qué no se ha devuelto la fianza al Administrador que fué de la Casa-

Cuna de Ponferrada Sr. López (don Juan), y desea también se nombre una Comisión que reforme el Reglamento de la Asamblea, en vista de los defectos de que adolece.

La Presidencia promete enterarse en lo referente á la primera pregunta, y en lo que se refiere á la segunda, se acordó á su propuesta, y después de hacer uso de la palabra el Sr. Ureña en el mismo sentido del Sr. Suárez, nombrar en votación ordinaria la referida Comisión, que quedó formada por los Sres. Argüello, de Miguel Santos, Suárez Uriarte y Domínguez Berrueta, los que estudiarán la reforma del Reglamento de sesiones de la Corporación.

Después de admitir excusas de asistencia á algunas sesiones á los Sres. de Miguel Santos, Crespo (don Santiago) y Alonso (D. Isaac), el Sr. Crespo (D. Ramón) preguntó por el resultado de una proposición presentada por él, en el período anterior, referente á emigración y á la ley de Colonización, que considera de gran importancia, contestando el Sr. de Miguel Santos que la Diputación gestionó de los Poderes públicos las conclusiones del dictamen, y la Presidencia prometió que se enteraría de lo que el Gobierno hubiere contestado, y si fuere necesario, insistiría en dicho importante asunto.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos.

León 15 de Mayo de 1911.—El Secretario, *Vicente Prieto.*

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1910 á 1911, aprobado por Real orden de 19 de Agosto de 1910

TERCERAS SUBASTAS DE PASTOS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de pastos de los terrenos llamados «Puertos Pirenaicos» que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la adición del BOLETÍN OFICIAL del día 28 de Septiembre de 1910.

Número del monte	Ayuntamientos	Denominación de los pastaderos	Perteneencia	Número y clase de yacimientos			Tasación Pesetas	Fecha y hora de la celebración de las subastas			Presupuesto de indemnizaciones. Pesetas Ota.	
				Lenar	Cabrio	Caballar		Mes	Día	Hora		
PARTIDO JUDICIAL DE MURIAS DE PAREDES												
129	Cabrilanés	Barbeita	Meroy y Somiedo	1.530	10	10	1.044	Junio	19	9	21 47	
135	Idem	Carcedo	Piedraíta	1.000	10	10	635	Idem	19	9 1/2	28 95	
159	Idem	La Mora	Quintanilla	540	10	6	251	Idem	19	10	15 02	
140	Idem	El Pando	Idem	280	10	6	214	Idem	19	10 1/2	35 87	
145	Idem	Prado	Vega y Meroy	1.480	10	10	1.030	Idem	19	11	42 63	
144	Idem	Urbia	La Cueta y sus barrios	672	16	6	486	Idem	19	11 1/2	34 86	
144	Idem	Rebozo	Idem é Idem	672	16	7	498	Idem	19	12	54 97	
144	Idem	Rañadón	Idem é Idem	450	8	4	529	Idem	19	12 1/2	25 79	
144	Idem	Cebolledo	Idem é Idem	728	10	7	518	Idem	19	13	56 92	
144	Idem	Ahesedo	Idem é Idem	228	4	4	167	Idem	19	13 1/2	13 67	
144	Idem	Vallina-Luenga	Idem é Idem	280	6	7	205	Idem	19	14	16 45	
220	San Emiliano	Lagos y Corcos	Riolago	872	20	8	630	Idem	19	9	39 72	
255	Idem	Triana	Genestosa	500	10	5	360	Idem	19	9 1/2	25 60	
PARTIDO JUDICIAL DE RIAÑO												
421	Acebedo	Baullosa y otros	Liegos	1.448	40	20	1.067	Junio	19	9	64 80	
428	Boca de Huérgano	Naranco y Piedrasoba	Llanaves	297	5	2	210	Idem	19	9	55 12	
455	Idem	Las Calares y otros	Barniedo y otros	1.600	20	25	1.152	Idem	19	9 1/2	91 59	
449	Burón	Pedroya	Lario	520	10	6	375	Idem	19	9	31 25	
	Maraña	Bocivacas	Maraña	1.040	16	11	744	Idem	19	9 1/2	50 54	
487	Idem	Boccardiel	Idem	1.040	16	11	744	Idem	19	10	50 54	
	Idem	Las Quintas	Idem	760	16	10	555	Idem	19	10 1/2	41 40	
y	Idem	Mampodre	Idem	1.440	16	12	1.115	Idem	19	11	52 45	
488	Idem	Peñasrubias	Idem	1.000	16	11	717	Idem	19	11 1/2	49 72	
	Idem	Remelende	Idem	1.080	16	11	770	Idem	19	12	51 50	
495	Posada de Valdeón	Freñeda y otros	Posada y otros	2.308	48	28	1.673	Idem	19	9	88 17	
495	Idem	Cadriada	Idem é Idem	950	12	8	692	Idem	19	9 1/2	42 95	
495	Idem	Valcabado	Idem é Idem	560	6	5	395	Idem	19	10	39 96	
495	Idem	Salinas	Idem é Idem	640	6	5	450	Idem	19	10 1/2	42 01	
515	Reyero	Valdeguisenda	Reyero	752	16	10	548	Idem	19	9	42 85	
518	Idem	Los Ríveros	Viejo	620	16	8	451	Idem	19	9 1/2	34 41	
519	Idem	Remolina	Palhade	752	16	10	548	Idem	19	10	42 85	
525	Riaño	Peñalampa	Horcadás	620	14	8	458	Idem	19	9	54 56	
527	Idem	La Soiana	Anciles	520	16	8	434	Idem	19	9 1/2	30 80	
527	Idem	Valverde	Idem	520	10	8	420	Idem	19	10	26 69	
527	Idem	La Collada	Idem	520	8	8	417	Idem	19	10 1/2	29 69	
527	Idem	Llerenes	Idem	520	18	8	430	Idem	19	11	31 32	
527	Idem	Rediornos de Arriba	Idem	290	8	4	215	Idem	19	11 1/2	27 61	
527	Idem	Rediornos de Abajo	Idem	520	8	4	220	Idem	19	12	27 60	
532	Salamón	Grande y otros	Ciguera	800	20	14	592	Idem	19	9	43 21	
534	Idem	Pintas	Las Salas	160	4	5	122	Idem	19	9 1/2	11 21	
535	Idem	Astas	Huelde	520	8	5	255	Idem	19	10	26 54	
539	Idem	Valdelampa y otros	Lois	840	22	17	627	Idem	19	10 1/2	44 47	
540	Idem	Pintas	Salamón	260	6	5	195	Idem	19	11	16 54	
541	Idem	La Vega	Valbuena	520	8	5	236	Idem	19	11 1/2	20 34	
564	Vegamián	Horcadilla	Vegamián	400	8	5	290	Idem	19	9	25 58	
571	Crémenes	Tejedo	Argovejo	400	8	5	290	Idem	19	9 1/2	25 58	
PARTIDO JUDICIAL DE LA VECILLA												
690	[La Pola de Gordón]	[Santa Cruz y sus valles]	[Cabornera y otras ...]	100	20	10	115	Junio	19	9	21 55	

León 2 de Junio de 1911.—El Inspector general de Montes, Ricardo Acebal.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Amadeo Larán, vecino de Matallana (León), se ha presentado en el Gobierno ci-

vil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 17 pertenencias para la mina de hulla llamada *Mayo*, sita en término de Villafleide. Ayuntamiento de Matallana, paraje del «Canto Escobarrón», y linda al N. y E., con «Universo»; O., con «María» y

terreno franco, y S., con «Angellana». Hace la designación de las citadas 17 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al N. v.:

Se tendrá por punto de partida la 2.ª estaca de la concesión «Universo», núm. 2.008; desde este punto se medirán al S. v. 18° 35' E., 300

metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. v. 18° 35' S., 200 metros, la 2.ª; de ésta al N. v. 18° 35' O., 200 metros, la 3.ª; de ésta al O. v. 18° 35' S., 1.100 metros, la 4.ª; de ésta al N. v. 18° 35' O., 100 metros, la 5.ª; de ésta al E. v. 18° 55' N., 1.300 metros, volviendo al punto de partida, y cerrando así el perí-

metro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.989. León 2 de Junio de 1911. = *J. Revilla.*

**

Hago saber: Que por D. Amalio Larán, vecino de Matallana (León), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 24 del mes de Mayo, á las diez y cuarenta minutos, una solicitud de registro pidiendo 54 pertenencias para la mina de huilla llamada *Junio*, sita en término de Villalfeide, Ayuntamiento de Matallana, paraje de Villalfeide, y linda con «Hulano», «Amistad», «Maricho» y terreno franco al O.; con «Amistad» y terreno franco al E., y con terreno franco á los demás rumbos. Hace fe designación de las citadas 54 pertenencias en la forma siguiente y con arregio al N. m.:

Se tendrá por punto de partida la estaca más al NE. núm. 19 de «Hulano», núm. 2.046; desde él se medirán al E. m. 1.400 metros, colocando la 1.^a estaca; de ésta al S. m. 200 metros, la 2.^a; de ésta al E. m. 200 metros, la 3.^a; de ésta al S. m. 700 metros, la 4.^a; de ésta al O. m. 200 metros, la 5.^a; de ésta al N. m. 300 metros, la 6.^a; de ésta al O. m. 300 metros, la 7.^a; de ésta al N. m. 100 metros, la 8.^a; de ésta al E. m. 200 metros, la 9.^a; de ésta al N. m. 300 metros, la 10.^a; de ésta al O. m. 700 metros, la 11.^a; de ésta al S. m. 100 metros, la 12.^a; de ésta al O. m. 600 metros, la 13.^a; de ésta al N. m. 300 metros, volviendo al punto de partida, y quedando así cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los

que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.990. León 2 de Junio de 1911. = *J. Revilla.*

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de León

De conformidad con lo dispuesto en el art. 98 de las Ordenanzas municipales, la feria de San Juan se celebrará en esta capital en los días desde el 21 al 30 del presente.

León 7 de Junio de 1911. = El Alcalde: A. M. A. Miñón.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Se hallan de manifiesto al público por término de quince días, los apéndices al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria para 1912; durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones.

Fresnedo 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Luis Arroyo.

Alcaldía constitucional de Oseja de Sajambre

Se hallan formados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1912.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Oseja de Sajambre 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Francisco Díaz Caneja.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la formación de apéndices al amillaramiento para la contribución que se ha de satisfacer en el próximo año de 1912, se hace preciso que dentro de ocho días los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en esta Secretaría las relaciones de altas ó bajas, acompañando á las mismas documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda; sin los cuales no serán admitidas, como tampoco las que se presenten fuera de plazo.

Vegacervera 5 de Junio de 1911. El Alcalde, Evencio Prieto Castañón.

Alcaldía constitucional de Armunia

Por término de quince días, y al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos para el próximo año de 1912.

Armunia 31 de Mayo de 1911. = El Alcalde, Domingo Inza.

**

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los años de 1909 y 1910, quedan de manifiesto al público por término de quince días en esta Secretaría, al objeto de oír reclamaciones.

Armunia 31 de Mayo de 1911. = El Alcalde, Domingo Inza.

Alcaldía constitucional de Garraje

Terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica de este Ayuntamiento para el próximo año de 1912, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Garraje 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Vicente Díez.

Alcaldía constitucional de La Vecilla

Para ultimar los apéndices de la riqueza amillarada, se hace preciso que en término de ocho días sean presentadas las correspondientes relaciones por los contribuyentes de este Municipio.

La Vecilla 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Victor Serrano.

Alcaldía constitucional de Rabanal del Camino

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, el apéndice de riqueza rústica, el cual ha de servir de base para el repartimiento del año de 1912. Durante dicho plazo podrán los interesados examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Rabanal del Camino 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Andrés Carrera.

Alcaldía constitucional de Valderrueda

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por término de quince días, los apéndices de rústica y pecuaria para 1912, con objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Valderrueda 1.^o de Junio de 1911. El Alcalde, Mateo González.

Alcaldía constitucional de Villabraz

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices de rústica y pecuaria, base de los repartimientos de 1912; dentro de cuyo plazo podrán los interesados examinarlos y

hacer las reclamaciones oportunas. Villabraz 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Pablo García.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal y por término de quince días, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y pecuaria, que han de servir de base á los repartos del año de 1912; durante cuyo plazo pueden los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas.

Villanueva de las Manzanas 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Mariano de la Puente.

Alcaldía constitucional de La Antigua

Confeccionado el apéndice de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1912, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones; pasados los cuales no serán atendidas.

La Antigua 1.^o de Junio de 1911. El Alcalde, Marcos Blanco.

Alcaldía constitucional de Maraña

Terminado el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución de 1912, se halla expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Maraña 31 de Mayo de 1911. = El Alcalde, Ciriaco Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Sahelices del Rio

Formados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial de 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que al efecto de presenten.

Sahelices del Rio 1.^o de Junio de 1911. = El Alcalde, Fructuoso de Cano.

Alcaldía constitucional de Joara

Terminado el apéndice al amillaramiento y relación de pecuaria, para 1912, se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días, Joara 2 de Junio de 1911. = El Alcalde, Máximo Gil.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Januz

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribu-

ción territorial por rústica, colonia y pecuaria en el próximo año de 1912, se halla terminado y expuesto al público en Secretaría para oír reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz 2 de Junio de 1911.—El Alcalde, Ceferino Cabañas.

Alcaldía constitucional de Valdepiélagos

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, los apéndices al amillaramiento y lista del recuento de la ganadería, que han de servir de base para el repartimiento de 1912.

Valdepiélagos 1.º de Junio de 1911. El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Castrotierra

Se halla al público en la Secretaría por quince días, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del año de 1912, para oír reclamaciones.

Castrotierra 2 de Junio de 1911. El Alcalde, José Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Vegamán

Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el apéndice al amillaramiento por el concepto de rústica y la lista de pecuaria, que han de servir de base al repartimiento para 1912.

Vegamán 1.º de Junio de 1911.—El Alcalde, Isidoro Perada.

JUZGADOS

Cédulas de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia que dictó hoy, en carta-orden de la Audiencia provincial de León, se cita en legal forma de comparecencia ante dicha Audiencia en el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, á Rosendo Rodríguez Miguélez, vecino de San Pedro de Bercianos, que se ausentó con dirección á Buenos Aires, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que asista como testigo al juicio oral en causa por lesiones contra Blas Vidal García, vecino de Mansilla del Páramo; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Bañeza 5 de Junio de 1911.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

El Sr. D. Pedro María de Castro Fernández, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de este día en virtud de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, procedente de la causa seguida contra Ramón Valderrama López, sobre asesinato, se cite por medio de la presente al jurado D. Silverio Cerrada y Cerrada, que aparece se trasladó á esa capital ignorando su residencia, á fin de que el día 19 del actual y hora de las diez de la mañana, concurra bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley del Jurado, en el Palacio de Justicia de esta capital, para conocer en juicio oral de la causa indicada.

Burgos 5 de Junio de 1911.—El Escribano, Cayetano Sanz.

El Licenciado D. Darío de Mata González, Juez municipal del Distrito de La Bañeza.

Hago saber: Que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia, de la que se encabeza y parte dispositiva, literalmente dicen:

«*Sentencia.*—En la ciudad de La Bañeza, á veintitrés de Febrero de mil novecientos once; el Tribunal municipal del Distrito de esta ciudad, compuesto de los Sres. D. Darío de Mata González, Juez; D. Lorenzo Hernández y D. Nicanor Tagarro, Adjuntos: habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado, entre partes, de la una, como demandante, D. Juan García Franco, propietario y vecino de esta ciudad, representado por su apoderado D. Lope Escudero, y de la otra, como demandada, Lorenza Ferrero González, vecina de San Mamés, y en representación de ésta su marido Jerónimo Cabello, sobre pago de doscientas cincuenta y cinco pesetas é interés legal desde el vencimiento del plazo: primero de Septiembre de 1909, costas, reintegros y dietas de apoderado, declarada en rebeldía; y

Fallamos:—Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á la demandada Lorenza Ferrero González y en representación de ésta á su marido Jerónimo Cabello, á que en término de quinto día pague al demandante D. Juan García Franco, las doscientas cincuenta y cinco pesetas que la reclama, con el interés legal del seis por ciento y en las costas y gastos del juicio.

Así por nuestra sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará á la demandada por su rebeldía, según lo dispuesto en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Darío de Mata.—Lorenzo Hernández.—Nicanor Tagarro.—Pronun-

ciamiento:—Dada y pronunciada fué la sentencia que antecede por los señores del Tribunal municipal que la suscriben, estando en audiencia pública en el día de hoy, por ante mí Secretario, de que certifico.—La Bañeza á veintitrés de Febrero de mil novecientos once.—Ante mí, José Moro.»

En cumplimiento á lo preceptuado en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y como notificación á la demandada por su rebeldía, se publica la presente.—La Bañeza á veintitrés de Febrero de mil novecientos once.—Darío de Mata.—Por su mandado, José Moro.

Don Joaquín Suárez Valcarce, Secretario del Juzgado municipal de Rioseco de Tapia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que pende en este juzgado y del que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

«*Sentencia.*—En Rioseco de Tapia, á veintitrés de Mayo de mil novecientos once; el Tribunal municipal de este término, compuesto por el Sr. Juez, D. Casiano Díez y sus Sres. Adjuntos D. Bernardo Alonso y D. Santos Martínez: habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, entre partes, de la una, como demandante, D. Demetrio Martínez, mayor de edad, casado é industrial y vecino de Espinosa, y de la otra, como demandados D. Isidoro Fontana y Francisca García, también mayores de edad, casados, labradores y de la misma vecindad, sobre pago de cantidad, el Tribunal municipal, por ante mí, el Secretario;

Falló: Que debía de absolver y absuelve de la demanda á Francisca García y que debía condenar y condenaba en rebeldía á su marido Isidoro Fontana, á que pague al demandante Demetrio Martínez tan pronto como sea firme la sentencia, la cantidad de doscientas treinta y dos pesetas sesenta céntimos, importe del género suministrado, sin hacer especial condenación de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á la demandada y al demandado, conforme á lo determinado en los artículos 282 y 285 de la ley Rituaria, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, y certifico.—Casiano Díez.—Santos Martínez.—Bernardo Alonso.—Joaquín Suárez.»

Así resulta de la original á que me refiero; y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde,

autorizo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Rioseco de Tapia á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Casiano Díez.—Joaquín Suárez.

Don Andrés Cordero Moreno, Juez municipal de Villamontán de la Valduerna.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Mandel Baeza, vecino de La Bañeza, de la cantidad de seis pesetas, costas y dieles que adeuda Tomás Monroy y Luisa Fernández, vecinos de Redelga, se sacan á pública subasta, los bienes siguientes:

Una tierra, en término de Redelga y Miñambres, al pago del Aceral, de cabida de seis celeminas, ó catorce áreas y nueve centiáreas; linda al Este, de Salvador Ferrández; Mediodía, huerga de la Gadaña; Oeste, de Cayetano Marqués, y Norte, de Domingo Carbajal; es libre, tasada en cuarenta pesetas.

Otra tierra, en término de Redelga, al pago de abajo, de cinco celeminas, ó once áreas y setenta y cuatro centiáreas; linda al Este, de Lorenzo Martínez; Sur, de Cayetano Castro; Oeste, de Isidoro Martínez, y Norte, cañada de la Peña; es libre, tasada en cien pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho del próximo Junio, y hora de las quince, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en Villamontán, con las advertencias siguientes: que para tomar parte se ha de consignar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que los bienes se sacan á subasta sin suplir la falta de títulos, por lo que el rematante se habrá de conformar con testimonio de adjudicación; pues así se halla acordado en providencia de hoy.

Dado en Villamontán á treinta y uno de Mayo de mil novecientos once.—Andrés Cordero.—P. S. M., Ludgino González.

ANUNCIO OFICIAL

Cadenas Blanco Arturo, hijo de Aniceto y Bernarda, natural de Saludes de Castropence (León), de estado soltero, labrador, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Saludes de Castropence (León), procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor D. Juan Moragues Coto, Capitán del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, de guarnición en la plaza de Burgos.

Burgos 25 de Mayo de 1911.—Juan Mpragues.

Imp. de la Diputación provincial